



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Talca a 28 de septiembre de 2023, comparecen Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Calle Cruz del Sur N° 150, Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional Subrogante de la Región del Maule, doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, cédula nacional de identidad N° 15.339.635-3, ambos, domiciliados en calle uno norte N° 541, Edificio Los Leones, comuna de Talca, quienes acuerdan, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 20 de abril del año 2023, suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "**PIE – ADRA CURICÓ**", el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 359 de 20 de abril del año 2023, de la Dirección Regional del Maule.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos, vienen en modificar la cláusula Cuarta del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en **20**, siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **95**, desde el 2 de octubre de 2023.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir el **2 de octubre de 2023**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR**, para representar al Servicio, consta en las Resoluciones Exentas N°s RA 215067/2135/2023, de 29 de junio de 2023, 215067/2654/2023, de 11 de agosto de 2023, ambas, de Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Registradas ante la Contraloría General de la República.

La personería de don **DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA**, para representar al Colaborador **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES ADRA CHILE**, consta en Acta N° 94 del Directorio de la Corporación "Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales", ADRA/CHILE, de 27 de septiembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 1 de agosto del año 2023, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago.

En señal de aceptación firman las partes,



**DIEGO ALFREDO SEBASTIÁN TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION AGENCIA ADVENTISTA
DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES
ADRA CHILE**

**MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA (S) REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**